

# Devolución del ISC a transportistas

Lima, miércoles 11 de enero de 2023

## Alerta Tributaria

### **APRUEBAN EL PORCENTAJE REQUERIDO PARA DETERMINAR EL LÍMITE MÁXIMO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 012-2019**

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia N.° 000006-2023/SUNAT, publicada el 11 de enero de 2023, se estableció el porcentaje para determinar el límite máximo de devolución del impuesto selectivo al consumo dispuesto por el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019.

#### **¿Cuál es la finalidad de la norma?**

Aprobar el porcentaje a que hace referencia el literal b) del numeral 4.4 artículo 4 del Reglamento del Decreto de Urgencia N.° 012-2019 aplicable a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, con la finalidad de poder atender las solicitudes de devolución de ISC que presenten los transportistas comprendidos en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.° 012-2019-EF, por el cuarto trimestre del año 2022.

#### **¿A quiénes se aplica?**

- i. Transportistas que presten servicios de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional.
- ii. Transportistas que presten servicios de transporte público terrestre de carga.

#### **¿De qué manera los afecta?**

Para efectos de determinar el límite máximo de devolución del ISC del mes, se deberá tomar en cuenta los siguientes porcentajes de participación del ISC sobre el precio por galón de combustible:

### **¿Cuándo entra en vigencia?**

La presente resolución entra en vigor a partir del 12 de enero de 2023.

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2023.

*La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.*